



*La Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, en sesión de
hoy, ha sancionado el siguiente
Proyecto de Ley*

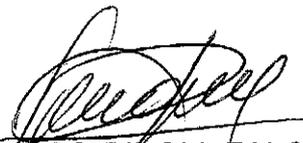
Artículo único.- Sustitúyese el artículo 44 de la Ley N° 19.315, de 18 de febrero de 2015 (Ley Orgánica Policial), por el siguiente:

"ARTÍCULO 44. (Requisitos para el ingreso).- Los requisitos para ingresar a la Policía Nacional son:

- A) Ser ciudadano natural o legal con más de cinco años de ejercicio.
- B) Para el subescalafón ejecutivo, tener entre 18 y 35 años de edad, con excepción del cadete, cuyas condiciones de ingreso quedarán sujetas a la reglamentación.
- C) Para el resto de los subescalafones deberán tener entre 18 y 45 años de edad.
- D) Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional.
- E) Haber aprobado los cursos, pruebas, exámenes o concursos que se establecen en esta ley y los que se exijan en la reglamentación.
- F) Poseer las condiciones psicofísicas necesarias para el desempeño de la función.

- G) Acreditar buena conducta y no haber sido declarado, siendo adolescente, responsable como autor, coautor o cómplice de las siguientes infracciones a la ley penal: comisión intencional de los delitos de homicidio, homicidio especialmente agravado, homicidio muy especialmente agravado, lesiones graves, lesiones gravísimas, rapiña, rapiña con privación de libertad (copamiento), extorsión, secuestro y violación.
- H) Haber aprobado, en cualquiera de sus opciones, los requisitos que se establezcan a través de la reglamentación respectiva".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de setiembre de 2022.


FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario


OPE PASQUET
Presidente